ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 069/2023
La Paz, 10 de abril de 2023

REF.: MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN/PE/MI/2023/0113 DE 22/03/2023.

Para conocimiento y difusión, se remite la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2023/0113 de 22/03/2023, referente a los documentos necesarios para la importación de vehículos automotores, se deberá adjuntar a la DIM que ampara el despacho aduanero el documento soporte *"OT-15 Ficha Técnica del Fabricante"*.

Abigail Verónica Zegarra Fernandez
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L. Angel E. Burgos E. A.N.

D.G.L. Susan V. Castro A. A.N.

D.G.L. Adhemar Huarita M. A.N.

D.G.L. Mariana R. Cajes S. A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC.: Archivo

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Aduana Nacional

MINUTA DE INSTRUCCIÓN
AN/PE/MI/2023/ 0113

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A: **GERENCIAS REGIONALES**
ADMINISTRACIONES ADUANERAS
AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA
USUARIOS DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

REF.: **IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

FECHA: La Paz, 22 MAR 2023

En el marco del Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 296 y el Artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes; por lo cual, considerando el marco normativo citado precedentemente, para la importación de vehículos automotores se deberá adjuntar a la DIM que ampara el despacho aduanero el documento soporte: "OT-015 Ficha Técnica del Fabricante", siendo que dicho requisito será exigible a partir del **23/03/2023**, instruyéndose al respecto lo siguiente:

I. ELABORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN.

- El Declarante, conforme a la definición establecida en el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente, al realizar el registro de las descripciones mínimas de vehículos automotores, deberá llenar la información en base a las especificaciones técnicas del vehículo, incluido el dato previsto en el campo "H8.5 Sub tipo", el cual se encuentra parametrizado. En caso de no contar con información parametrizada en el campo "H8.5 Sub tipo", el importador o agente despachante a través del SUMA deberá realizar el registro de la solicitud en el aplicativo "FRVMR" para la inserción del nuevo dato paramétrico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Actualización de datos paramétricos de Vehículo, Maquinaria Autopropulsada, Remolque y Semirremolque vigente.